



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 114-2025-MDSJ/C.

San Jerónimo, 23 de diciembre del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO -
PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO.**

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 024-2025, de fecha 23 de diciembre del 2025, bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y con el quórum reglamentario de los señores Regidores. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo – Cusco, es un Gobierno Local que de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sin efecto corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar los acuerdos";

Que, mediante la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado señalado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo en el artículo 3° de dicha norma;

Que, aprobado el Artículo 26° del Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con el Decreto Supremo N°011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N°010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital";

Que, CODISEC, el literal a) del Artículo 28° del Reglamento de la Ley N°27933, establece que: "Son funciones de las siguientes: (...) Proponer ante la Municipalidad distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN";

Que, mediante Decreto Supremo N°006-2022-IN, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, de forma articulada;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0786-2023-IN, IN de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la Directiva N°006-2023-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana"; en cuyo sub numeral 6.9.2 del numeral 6.9 se establece que: "Los planes de acción





de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente(...); así también mediante su acápite VII se establecen los pasos a seguir para la formulación, aprobación, implementación y actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), estipulando que habiéndose validado la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el Presidente del CODISEC propone ante el Concejo la aprobación del mismo mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0786-2023-IN, se aprobó la Directiva N°006-2023-IN-DGSC, Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", la cual establece en su numeral 7.3.2 que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana debe ser presentado por el Presidente del CODISEC ante el Concejo Municipal para su aprobación mediante ordenanza municipal, posteriormente, la Secretaría Técnica del CODISEC debe publicar el referido Plan en el portal institucional y en la plataforma digital de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;

Que, el numeral 6.9.2 de la Directiva N°006-2023-IN-DGSC, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro años y se formulan un año antes de su implementación, no obstante, pueden ser actualizados anualmente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°0970-2024-IN, de fecha de 18 de julio de 2024, se modifica la Directiva N°006-2023-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", en el Artículo 1° Modificar los numerales 7.3 del apartado VII. Disposiciones Específicas; refiere en el numeral 7.3.4 La actualización del PADSC se realiza según requerimiento de algún miembro titular de las entidades que conforma el CODISEC, y la Secretaría Técnica del CODISEC determina, según los criterios establecidos en el Anexo IX de la presente Directiva, la pertinencia de iniciar el proceso de actualización del PADSC. Dicho proceso de actualización solo será posible los primeros tres (3) años de vigencia del PADSC. 7.3.4.2. La actualización del PADSC implica la modificación de los contenidos de: i) El Diagnóstico, ii) La Matriz de priorización de hechos delictivos, iii) La Matriz de actividades estratégicas, iv) La Matriz de actividades estratégicas nuevas, y/o v) La Matriz de inversiones públicas. La Secretaría Técnica del CODISEC coordina las modificaciones del PADSC con los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC mediante correo electrónico u otros medios que considere pertinente. La nueva propuesta del PADSC debe seguir el Formato para la actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (Anexo XI-C de la presente Directiva). 7.3.4.3. El presidente del CODISEC remite la nueva propuesta del PADSC a la Secretaría Técnica del COPROSEC con el fin de que se emita una opinión técnica FAVORABLE o CON OBSERVACIONES en un plazo no mayor a doce (12) días hábiles. En el caso de existir observaciones, la Secretaría Técnica del CODISEC tiene un plazo de siete (07) días hábiles para la subsanación de estas. 7.3.4.4. Habiéndose absuelto las observaciones, el presidente del CODISEC remite nuevamente la nueva propuesta del PADSC, hasta que pueda obtener la opinión técnica FAVORABLE por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC, la cual incluye la RECOMENDACIÓN de necesidad de solo VALIDAR o APROBAR la nueva versión del PADSC, según lo definido en el Cuadro "Aspectos para la actualización del PADSC", del Anexo X-C de la presente Directiva. 7.3.4.5. Habiéndose obtenido la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC, la Secretaría Técnica del CODISEC procede, según la RECOMENDACIÓN brindada por la Secretaría Técnica del COPROSEC;

Que, con Ordenanza Municipal N° 017-2023-MDSJ/C, de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprueba el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



3

Que, con Informe Técnico N° 004-2025-ST-CODISEC/MDSJ.APH, de fecha 27 de noviembre de 2025, el Responsable de la Secretaría Técnica CODISEC San Jerónimo, solicita aprobación de la modificación y actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Jerónimo 2024-2027, al Presidente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC San Jerónimo 2025;

Que, con Informe Técnico N° 004-2025-MPC-GDESM-SGSCSM-ST COPROSEC-C, de fecha 18 de noviembre de 2025. El Coordinador de Planes y Programas de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cusco, remite opinión técnica para la actualización de la nueva propuesta del plan de acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de San Jerónimo, al Responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC – CUSCO;

Que, con Oficio N° 165-2025-ST-COPROSEC/MPC, de fecha 19 de noviembre de 2025, el Responsable del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cusco, remite OPINIÓN TÉCNICA para la actualización de la nueva propuesta del plan de acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de San Jerónimo, a el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025-MDSJ/STC, de fecha 27 de noviembre de 2025, el Secretario Técnico de CODISEC, solicita la aprobación de la modificación y actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Jerónimo 2024-2027, a el Gerente Municipal;

Que, mediante Informe N° 075-2025-MDSJ/OPM, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, remite Opinión Técnica, respecto a la Aprobación de la Modificación y Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Jerónimo 2024-2027, a el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Memorándum N° 560-2025-MDSJ/OGPP, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Remite Informe para Opinión Legal respecto a la aprobación de la Modificación y Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Jerónimo 2024-2027, al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con Opinión Legal N° 000087-2025 – MDSJ/ OGAJ, de fecha 19 de diciembre del 2025, emitido por el Abg. Gilmar Hermoza Luna, Director General de Asesoría Jurídica, opina: PROCEDENTE el expediente técnico sobre la MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 2027. Recomendando que sea elevado a Sesión de Concejo para la aprobación o no mediante ordenanza municipal, de acuerdo al numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y de según la Resolución Ministerial N° 970-2024-IN que aprueba la modificación de la Directiva N° 006-2023-IN-GDSC; denominada “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 2027 DE SAN JERONIMO, el mismo que forma parte del presente Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, toda norma que contravenga a los establecido en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, y al responsable de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC San Jerónimo, registrar la Modificación y Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 2027, de San Jerónimo - Cusco, aprobado y su respectiva Ordenanza Municipal en la Plataforma digital de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio Interior en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las Unidades Orgánicas de la Entidad, para su conocimiento y cumplimiento; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco, (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Abog. Noemi Esperilla Quispe
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal
 - Gerencia de Desarrollo Económico Local
 - Oficina de Tecnologías de la Información.
 - Secretaría General y Gestión Documentaria / Archivo.